

Novedades en
materia de
facturación,
para PYMES y
autónomos:
VERI*FACTU



Javier
Hurtado Puerta
Inspector de Hacienda
del Estado. Miembro
del grupo de Trabajo
de Facturación de la
AEAT e impulsor del
proyecto VERI*FACTU

Financiado
por



NOVEDADES EN MATERIA DE FACTURACIÓN, PARA PYMES Y AUTÓNOMOS : VERI*FACTU



JAVIER HURTADO PUERTA. WEBINAR - 13 DE NOVIEMBRE 2025

Normativa

**Art. 29.2.j) Ley 58/2003, de 17
diciembre LGT**

**RD 1007/2023, de 5 de diciembre,
modificado por RD 254/2025, de 7
de abril y O.M. HAC 1177/2024, de
17 de octubre**

- **Distingamos el Suministro transaccional de información de facturas de la Factura Electrónica.**
- **Senda hacia el futuro → 2027 E-factura (estándar europeo UBL) B2B nacional**
 - 2030 E-Factura Intracomunitaria**
 - 2035 Unificación de suministros y E-factura.**

CUESTIONES PRELIMINARES (II)

- **El reloj de la cuenta atrás está en marcha.**
- **Desde el 23 de abril TODOS los servicios AEAT están en producción.**
- **Desde 29 de julio comercialización SOLO de productos adaptados.**
- **Desde 1 de enero de 2026 obligatorio para obligados del IS**

Quedan 50 días

CUESTIONES PRELIMINARES (III)

- Mucha más información en la web de la AEAT
<https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/iva/sistemas-informaticos-facturacion-verifactu.html>

The screenshot shows the website interface for the Agencia Tributaria. At the top, there is a navigation bar with the logo of the Government of Spain and the Agencia Tributaria. The main content area is titled 'Sistemas Informáticos de Facturación (SIF) y VERI*FACTU'. It includes a search bar, a 'Gestiones' section with a link to 'Consulta de registros de facturación', and an 'Información' section with links to 'Cuestiones generales', 'Preguntas frecuentes (FAQ)', and 'Información técnica'. The 'Información' section contains text describing the general aspects and frequently asked questions related to the SIF and VERI*FACTU systems.



Antecedentes



2014



2013



2007



2021

Entorno: Antecedentes

Territorios forales vascos

Italia y Polonia: factura electrónica.

Portugal SAF-T, libros en sede

Hungría control online TPVS

UE DRR en O. Intracomunitarias

Francia y Alemania: solicitan “derogation” de art 218 y 232 de la Directiva 2010/45.



TicketBAI

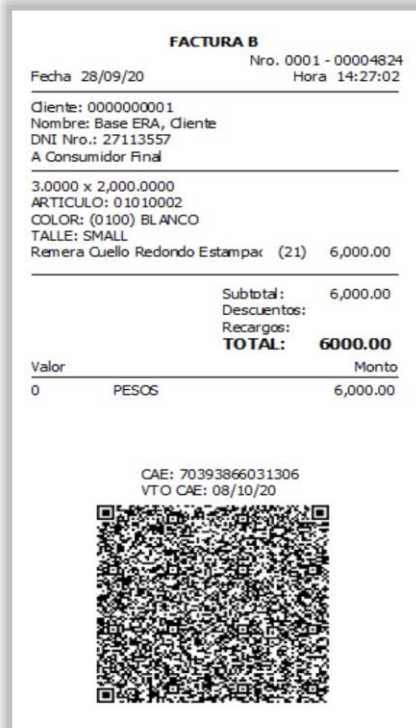
Transaction Number:

Signature Counter: 7385

Signature: bNaf7PVFzroCI11258u3Btj0b0w/1hPmWChn
P106z5yqqCuzoxz00qt1480090/BDTRDAkSKcDjfqopu1sJD
gYFH+TMwGUJ1W736/9+ELMF0en12tPnH0w/mZvmSrI/



MOTIVOS ÚLTIMOS PARA SU IMPLANTACIÓN



Certeza e inalterabilidad de la facturación

```
role_id' => $role_details['id'],
'resource_id' => $resource_details['id'],
);
if ( $this->rule_exists( $resource_details['id'], $role_details['id'] ) ) {
    if ( $access == false ) {
        // Remove the rule as there is currently no need for it
        $details['access'] = !$access;
        $this->sql->delete( 'acl_rules', $details );
    } else {
        // Update the rule with the new access value
        $this->sql->update( 'acl_rules', array( 'access' => $access ) );
    }
}
foreach( $this->rules as $key=>$rule ) {
    if ( $details['role_id'] == $rule['role_id'] && $details['resource_id'] == $rule['resource_id'] ) {
        if ( $access == false ) {
            unset( $this->rules[ $key ] );
        } else {
            $this->rules[ $key ]['access'] = $access;
        }
    }
}
```

Estandarización e interoperabilidad.

- Entre empresas
- Con entidades de crédito
- Con Despachos



Simplificación administrativa mediante Veri*factu.

BOE BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
Núm. 164
Sábado 10 de julio de 2021
Sec. I. Pág. 82584

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

11473 Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.

FELIPE VI
REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente ley.

PREÁMBULO

I
Esta Ley contiene modificaciones en diversas normas, principalmente en materia tributaria, con una finalidad doble. Por una parte, para proceder a la incorporación del Derecho de la Unión Europea al ordenamiento interno en el ámbito de las prácticas de elusión fiscal. Por otra, para introducir cambios en la regulación dirigidos a asentar unos parámetros de justicia tributaria y facilitar las actuaciones tendientes a prevenir y luchar contra el fraude reforzando el control tributario.

En un contexto en el que la globalización de la economía, los nuevos modelos de negocios y la aparición de avances tecnológicos disruptivos están suponiendo importantes retos, la prevención y lucha contra el fraude fiscal exigen de una estrategia integral que además de un marco legal apropiado incluya una Administración Tributaria dotada de los medios necesarios para optimizar sus resultados. Ello hará necesario que las modificaciones legales aquí contenidas deban de acompañarse de determinadas medidas organizativas y operativas que, adecuando a la Administración Tributaria del Estado, esto es, Ministerio de Hacienda, Dirección General de Tributos y Tribunales Económico-Administrativos, al contexto económico, la sitúen al nivel de los países más avanzados.

En particular, se deben concentrar esfuerzos en el control de los y las contribuyentes con grandes patrimonios, así como en sus entornos societarios y familiares, a fin de favorecer el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias mediante la creación de una unidad central de coordinación de dichas actuaciones de control.

II
Esta Ley consta de diecinueve artículos, seis disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias y siete disposiciones finales.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la elaboración de esta Ley se ha efectuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así, se cumple el principio de necesidad y eficacia, por cuanto es necesaria la aprobación de una Ley, dado que los cambios que se introducen en diversas normas del

BOE BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
Núm. 291
Miércoles 6 de diciembre de 2023
Sec. I. Pág. 161954

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

24840 Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación.

I
Las necesidades de urgente adaptación del tejido empresarial español, y muy especialmente, de las pymes, las microempresas y los autónomos, a las exigencias de la digitalización, sumadas a la creciente demanda de la sociedad en orden a obtener de sus administraciones tributarias una constante mejora de la asistencia y del control tributario, impone necesidades de estandarización y modernización de sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos contables, de

BOE BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO
N.º 80
Miércoles 2 de abril de 2025
Sec. I. Pág. 44827

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE HACIENDA

6600 Real Decreto 254/2025, de 1 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación.

I
El artículo 29.2.i) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 11/2021, de 9 de julio, incorporó una nueva obligación tributaria formal: «La obligación, por parte de los productores, comercializadores y usuarios, de que los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos contables, de facturación o de gestión de quienes desarrollen actividades económicas, garanticen la integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros, sin interpolaciones, omisiones o alteraciones de las que no quede la debida anotación en los sistemas mismos», cuyo desarrollo reglamentario se realizó por el Real Decreto 1007/2023, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento que establece los requisitos que deben adoptar los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos de facturación de empresarios y profesionales, y la estandarización de formatos de los registros de facturación, que, además, supone un impulso decidido para la modernización de la gestión digital del tejido empresarial con especial atención en las

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DOCUMENTO SOMETIDO A TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA 21 DE FEBRERO DE 2022

PROYECTO DE REA, DECRETO XX/2022, DE XX DE XXXX POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS QUE DEBEN ADOPTAR LOS ESTANDARIZACIÓN DE FORMATOS DE LOS REGISTROS DE FACTURACIÓN.

I
Las necesidades de urgente adaptación del tejido empresarial español, y muy especialmente, de las pymes, las microempresas y los autónomos, a las exigencias de la digitalización, sumadas a la creciente demanda de la sociedad en orden a obtener de sus administraciones tributarias una constante mejora de la asistencia y del control tributario, impone necesidades de estandarización y modernización de sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos contables, de facturación y de gestión de empresarios y profesionales. Esta modernización exige, por un lado, asegurar la interconexión de tales sistemas informáticos, y su compatibilidad con los sistemas informáticos de clientes, proveedores y administraciones públicas, pero, por otro lado, exige también asegurar la calidad de la información, la confianza en la integridad absoluta de los datos, la trazabilidad de los mismos y la integridad del uso del llamado software de gestión amplio que desde las organizaciones internacionales (OCDE y Unión Europea) han dado en llamar "cumplimiento tributario por diseño". Se trata de asegurar una conexión sencilla, segura, segura y eficiente entre administrados y administración en entornos digitalizados. El desarrollo de estos sistemas informáticos debe permitir a medio plazo un significativo ahorro de los costes de cumplimiento de toda índole y, en particular, por lo que se refiere al presente Real Decreto, de los costes de cumplimiento tributario.

II
Los terribles efectos que la pandemia de COVID-19 ha producido sobre la salud pública, la sociedad y la economía española, han desencadenado, como contrapartida, una vigorosa reacción por parte de las autoridades de la Unión Europea en orden a facilitar y respaldar la recuperación de las economías europeas. Dicha reacción, manifestada a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, supone la aprobación de un Mecanismo de Recuperación que está dotado con fondos de la UE, supone una oportunidad histórica para permitir asignar fondos en atención a cuatro ejes principales, uno de los cuales, el de Transformación Digital, pretende, entre otros objetivos, la modernización y digitalización del ecosistema del empresariado español. En materia de digitalización el mecanismo se ha denominado XI Digital y pretende especialmente potenciar a las empresas de menor tamaño para que mejoren su adaptación al entorno crecientemente digitalizado en un plazo razonable, contando para ello con

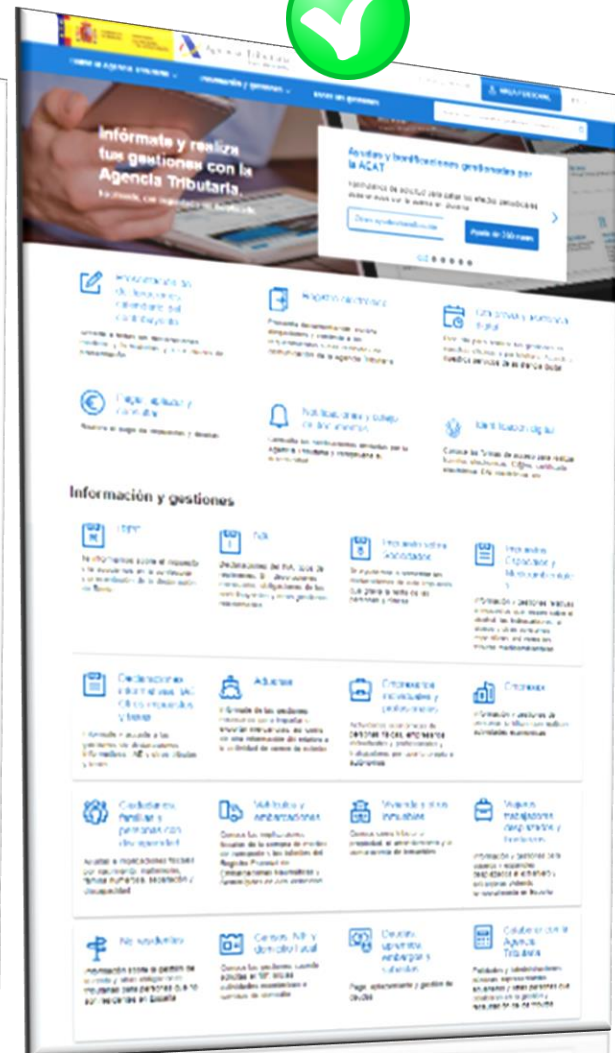
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA
3811474920

Ley 11/2021 DE PREVENCIÓN DE FRAUDE

RD 1007/2023 REGL SIF – V*F RD 254/25

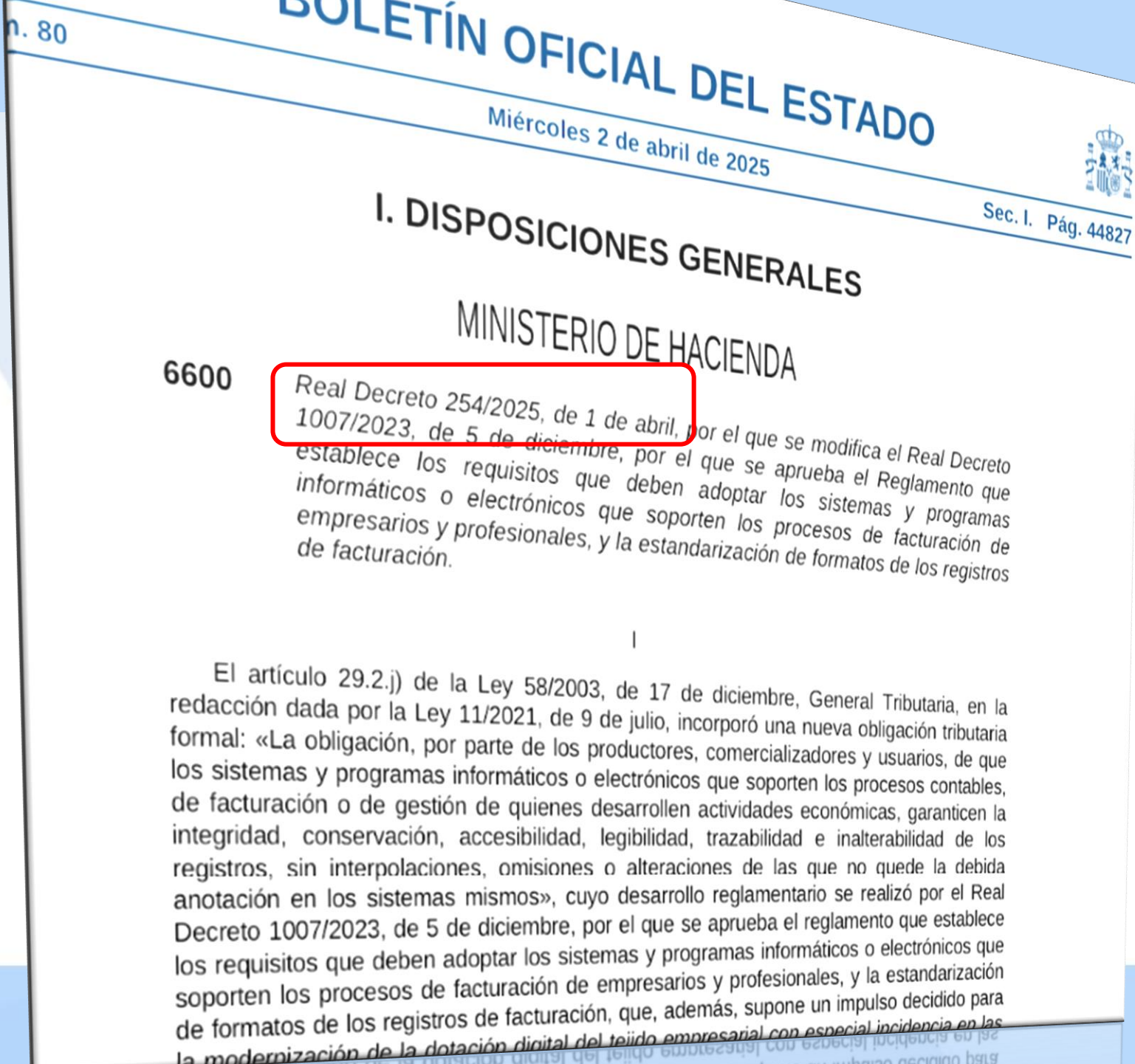
OMHAC 1177/24

FAQS



RD 254/2025 MODIFICA EL REGLAMENTO:

- ENTRADA EN VIGOR
- AUTOFACTURAS DEL SII
- AMBITO OBJETIVO





No se altera el contenido sustantivo de la factura, regulado en el RD 1619/2012, de Obligaciones de Facturación.

10

CONTENIDO DEL RD 1007/2023

El Real Decreto tiene **Vocación de universalidad**

Ambito objetivo

- Todas las facturas emitidas. Se incluyen tanto facturas B2B como B2C, y de estas, facturas completas y también las simplificadas.

Ámbito subjetivo

- Todos los empresarios y profesionales, PYMES y Autónomos, residentes.
- Quedan fuera: Los adscritos a **SII (Sum. Inmediato de Información (*)**), Los excluidos de la obligación de facturar según RD 1619/2012.

Ámbito espacial

- Empresarios residentes en todo el territorio español, salvo las Territorios forales de País Vasco y Navarra (Ticket Bai). Se incluye Canarias, Ceuta y Melilla.

20

ÁMBITO

CONTENIDO DEL RD 1007/2023

30 FINES

El RD tiene como objetivo regular la forma en que los sistemas informáticos de facturación deben cumplir con las exigencias legales de **integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad** de los registros de facturación.

OBJETIVOS ADICIONALES

Facilitar el cumplimiento de obligaciones fiscales mediante Veri*factu



Digitalizar la PYME



Prever la factura electrónica B2B y el DRR (Digital Reporting Requirements) para operaciones Intracomunitarias de acuerdo con las previsiones de la Directiva ViDA

CONTENIDO DEL RD 1007/2023

Regula el contenido del
**Registro de alta de
factura** con menciones
tasadas y estructura
predefinida

**a desarrollar
técnicamente
por OM**



INVOICE

MENCIONES OBLIGATORIAS RESUMIDAS

- a) NIF expedidor y destinatario.
- b) Identificación del tercero facturador (en su caso).
- c) N° y serie de la factura.
- d) Fecha de expedición.
- e) Tipo de factura expedida (completa o simplificada), y detalle adicional.
- f) Indicación de si la factura es rectificativa.
- g) Indicación de si es recapitulativa.
- h) Descripción general de las operaciones.
- i) Base imponible, tipo y cuota de recargo de equivalencia.
- j) Importe total factura.
- k) Régimen IVA aplicado (en su caso).
- l) Indicación del No sujeción o exención a IVA y causa.
- m) N° y serie de la factura del registro anterior, y parte de la huella o "hash" del registro
- n) Código identificación del sistema informático utilizado y fabricante.
- o) Fecha y hora de generación del registro de facturación.

FICHERO DE ALTA

5º

SEGURIDAD



Hash encadenado,
que permite dejar
una huella de
auditoría trazable
de cualquier
alteración operada
a posteriori en el
registro



Firma
electrónica del
sistema emisor
(que no se
exige en caso
de
VERI*FACTU)



Registro
de eventos

verifactu



(Preferido)
Envío
inmediato a la
Sede de la
AEAT

AÑADE ELEMENTOS DE SEGURIDAD

CONTENIDO DEL RD 1007/2023 

MODALIDADES VÁLIDAS PARA CUMPLIR CON LA NORMA

Modalidad



Supone la **transmisión de los registros** de facturación a la AEAT de forma inmediata a su producción. Esta modalidad determina el acceso a ciertos servicios fiscales (listing, libros-registros, ...)

Modalidad

NO 

Obliga al sistema informático emisor a **conservar en sede local** asegurando la inalterabilidad e integridad de los registros bajo responsabilidad del fabricante del sistema emisor

6^o

MODALIDADES

PROS & CONTRAS



RESTO

- Facturas verificables → prestigio y “calidad fiscal”.
- No obligatoria la firma ni el registro de eventos.
- La conservación se asegura.
- Acceso a servicios para confección de autoliquidaciones y libros.
- Facilidad para los intermediarios
- Menor presión de requerimientos.
- Adaptación a lo por venir.

- Facturas no verificables en sede → dudas del público.
- Mayor rigor de seguridad en los registros → Firma, Reg eventos del Sistema y conservación 4 años bajo la responsabilidad del fabricante y el usuario.
- Imposible acceso a servicios fiscales.
- Mas requerimientos de facturas.
- Necesidad de futuras adaptaciones
- Más posibilidades de eludir (??)

Asegurar en los sistemas la capacidad de remitir tales registros de forma estándar y automatizada

Pymes y Autónomos



70

REMISION POTENCIAL

CONTENIDO DEL RD 1007/2023 

8º

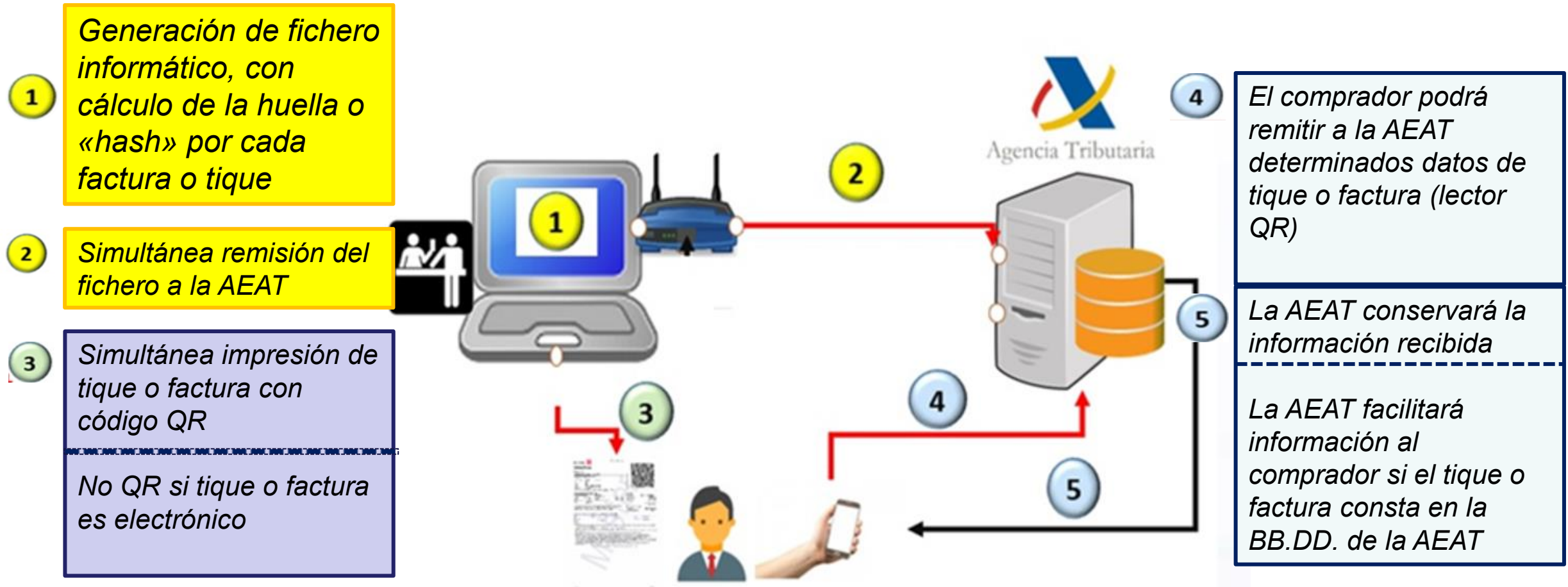
QR

En el sistema es capital que el **cliente pueda participar verificando la calidad fiscal e integridad del sistema de facturación del empresario que le realice ventas o le preste servicios, permitiéndole contrastar las facturas recibidas en la sede electrónica AEAT**

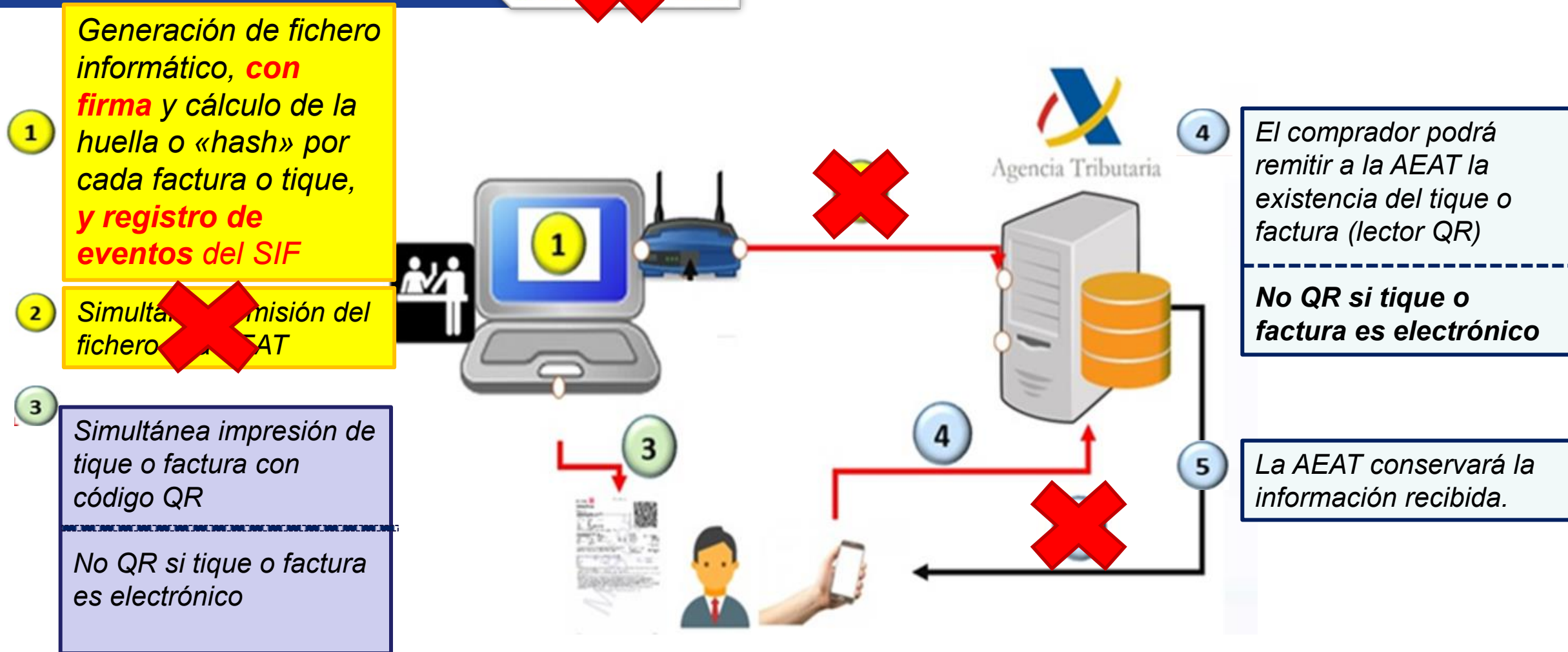


Esquema Gráfico (uso de QR)

Sistema Informático

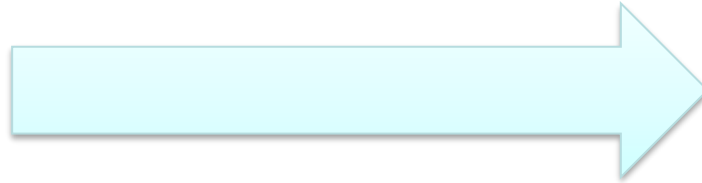



Sistema Informático ~~ver~~ctu



NOTA: en lugar del paso 2, el SIF debe firmar el registro de facturación generado y conservarlo (además de cumplir con otras obligaciones: registro de eventos, conservación, exportación...)

Artículos 20 y 21 de la Orden Ministerial. Servicio de cotejo de QR




 **Factura encontrada**

En la Agencia Tributaria consta una factura con idénticas características a las remitidas:

NIF del expedidor: 89890001K
Número de factura: 12345678-G33
Fecha de expedición: 01/01/2024
Importe: 241,4 euros

Gracias por utilizar los servicios electrónicos de la Agencia Tributaria.


 **Factura no encontrada**

En la Agencia Tributaria no consta ninguna factura con las características remitidas:

NIF del expedidor: 89890001K
Número de factura: 12345678-G33
Fecha de expedición: 01/01/2024
Importe: 241,5 euros

Puede volver a intentar la consulta pasado un tiempo, ya que el motivo de no haberse encontrado la factura podría ser debido a un retraso en su remisión a la Agencia Tributaria por alguna incidencia técnica puntual.

Gracias por utilizar los servicios electrónicos de la Agencia Tributaria.

 **Factura no verificable**

Esta factura ha sido expedida por un sistema informático de facturación que NO es «VERI*FACTU» (es decir, que no envía información de la factura a la Agencia Tributaria), por lo que no se puede verificar, pero puede servir de ayuda a la Agencia Tributaria en el desempeño de sus tareas de control tributario y lucha contra el fraude fiscal.

NIF del expedidor: 89890001K
Número de factura: 12345678-G33
Fecha de expedición: 01/01/2024
Importe: 241,4 euros

Gracias por utilizar los servicios electrónicos de la Agencia Tributaria.

La **APP de la AEAT** incluirá un servicio seguro de verificación de QR que **validará que la URL asociada al QR es legítima** y no se trata de una redirección a páginas web fraudulentas o maliciosas.

- Si URL **legítima**: usará el servicio de validación de QR de la AEAT.
- Si URL **sospechosa**: avisará al usuario y le alertará de un posible fraude en el ticket/factura.



9º CERTIFICACION

CONTENIDO DEL RD 1007/2023 

- **Certifica mediante Declaración Responsable** que el sistema informático cumple con lo dispuesto en el art 29.2.j) LGT, el Rgto. 1007/23 y la OM de desarrollo.
- Debe constar **por escrito, estar visible dentro del propio sistema** y ser conservada durante el período de prescripción.



DECLARACIÓN RESPONSABLE

En [ciudad], a [fecha de emisión del documento].

Por medio de la presente, yo [nombre del representante legal], actuando en calidad de [cargo que ostenta en la empresa] y representante legal de [nombre de la empresa productora de software], con domicilio en [dirección completa de la empresa] y provisto de [NIF del representante legal],

CERTIFICO:

Que el sistema de gestión [nombre del software], versión [número de versión], desarrollado por [nombre de la empresa productora de software], cumple íntegramente con lo dispuesto en el artículo 29.2, j) de la Ley General Tributaria, así como con las disposiciones establecidas en el Reglamento de desarrollo de la Ley Antifraude y la Orden Ministerial correspondiente.

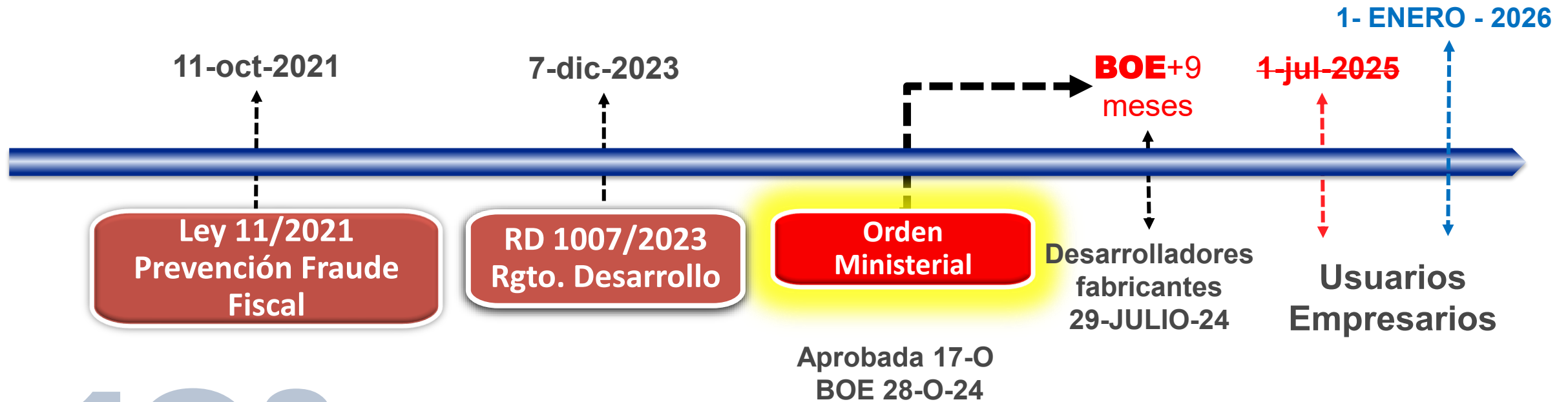
DETALLES DEL SISTEMA INFORMÁTICO:

- Nombre del Software: [nombre completo del software].
- Versión: [número de la versión actual].
- Tipo de Software: [descripción general del tipo de software, por ejemplo, software de contabilidad, gestión de clientes, etc.].
- Composición y Funcionalidades: [Descripción detallada de los principales componentes y funcionalidades del software].
- Requisitos de Instalación: [Descripción de la infraestructura necesaria para la instalación y óptimo funcionamiento del software]. [Requisitos técnicos mínimos del sistema operativo y hardware].
- Actualizaciones y Mantenimiento: [Información sobre la política de actualizaciones, frecuencia y procedimientos de mantenimiento, si aplica].

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PRODUCTOR:

- Nombre del Productor: [nombre completo de la empresa productora del software].
- Dirección: [dirección completa de la empresa].
- Teléfono de Contacto: [teléfono de la empresa].
- Correo Electrónico: [correo electrónico de la empresa].
- NIF: [CIF/NIF de la empresa].

CONTENIDO DEL RD 1007/2023 *verifactu*



10⁰

PLAZOS

PLAZOS

10⁰





- **PLAZO 1.-** INFRAESTRUCTURAS LISTAS → **23 ABRIL 2025**
- **PLAZO 2.-** EMPRESAS DE INFORMÁTICA, COMERCIALIZACIÓN OBLIGATORIA EXCLUSIVA DE SOFTWARE ADAPTADO
→ **29 JULIO 2025**
- **PLAZO 3.-** FORMULARIO DE ÚLTIMA OPCIÓN DISPONIBLE
→ **13 OCT 2025**
- **PLAZO 4.-** OBLIGACIÓN DE SOCIEDADES DE TENER SISTEMAS ADAPTADOS
→ **1 ENERO 2026**
- **PLAZO 5.-** OBLIGACION EMPRESARIOS INDIVIDUALES DE USAR SISTEMAS ADAPTADOS
→ **1 JULIO 2026**

CONTENIDO DEL RD 1007/2023

110

Para la opción Veri*factu, se prevén **servicios fiscales de asistencia en la cumplimentación de obligaciones fiscales.**

obligaciones fiscales:

a) Acceder al **listing de todas sus facturas emitidas por ellos y recibidas** de otros empresarios. Tales listados se podrán poner a su disposición al confeccionar las autoliquidaciones.

b) Esos listados son precursores del **Libro Registro** (de forma que se podrá completar este con menor esfuerzo).

c) La AEAT pondrá a disposición de las micro-empresas con poco número de facturas que carezcan de sistema propio, un **sistema simplificado de facturación** que será de tipo Veri*factu y que también cumplimentará las obligaciones de facturación electrónica

ASISTENCIA

¡¡ ABIERTO DESDE 13 OCT DE 2025 !!

• LIMITACIONES

- DEBEN DIGITARSE LOS DATOS DE FACTURA DE UNO EN UNO (AUNQUE SE PROPORCIONAN AYUDAS PARA COPIA DE DATOS DE CLIENTES O PRODUCTOS RECURRENTES).
- NO ESTÁ UNIDO A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL EMPRESARIO
- NO SE PERMITE SU UTILIZACIÓN PARA FACTURAS SIMPLIFICADAS.
- NO SE PERMITE SU UTILIZACION POR INTERMEDIARIOS MEDIANTE COLABORACIÓN SOCIAL (AUNQUE SÍ MEDIANTE APODERAMIENTO ESPECÍFICO)

FORMULARIO WEB

Artículo 19. Condiciones y límites de la aplicación informática de facturación proporcionada por la AEAT

- Ejemplo de factura generada desde el formulario. Incluye QR Tributario para cotejo de la factura.



VERI*FACTU

Emisor
NIF: B02204865
PUERGAR SL
Calle Prueba Obliado Emision
21000 Madrid (Madrid)
Teléfono: +34 600 000 000
Correo electrónico: facturacion@montalban.com
www.montalban.com



PUERGAR

Factura Original

Fecha de operación: 01/12/2023

Nº Factura - Serie: 111122222111111111111111

Fecha de emisión: 01/01/2024

Destinatario

NIF: B02205060
Supermercados Alcobendas SA
Avenida de la Chopera 15, bloque 1, 4ºB
31000 Salamanca (Salamanca)
Teléfono: +34 910 000 000
Correo electrónico: proveedores@supermercadosalcobendas.com
http://www.destinatario.es

Provisional

Factura Ordinaria

Régimen de aplicación: Operación de régimen general. Inversión del sujeto pasivo. Operación exenta por aplicación del artículo 25 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido en la línea de detalle 3.

Descripción	Exenta/No sujeta Artículo	Tipo	Uds.	Precio unitario	Total
Descripción del Bien de Prueba	E2	0 %	10,00	100,00 €	1.000,00 €
Descripción del Bien de Prueba 2		21 %	20,00	100,00 €	2.000,00 €

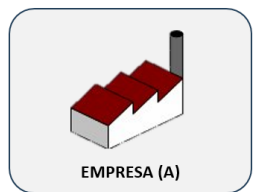
IMPUESTOS

Tipo Impositivo	Cuota repercutida	Recargo de equivalencia Tipo	Cuota
IVA (0%)	0,00 €	25 %	26,00 €
IVA (21%)	420,00 €		

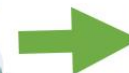
IMPORTE A INGRESAR

Importe Bruto	3.000,00 €
Descuentos	
Base Imponible	3.000,00 €
Cuota repercutida	520,00 €
TOTAL	3.520,00 €

Tipologías de remisión

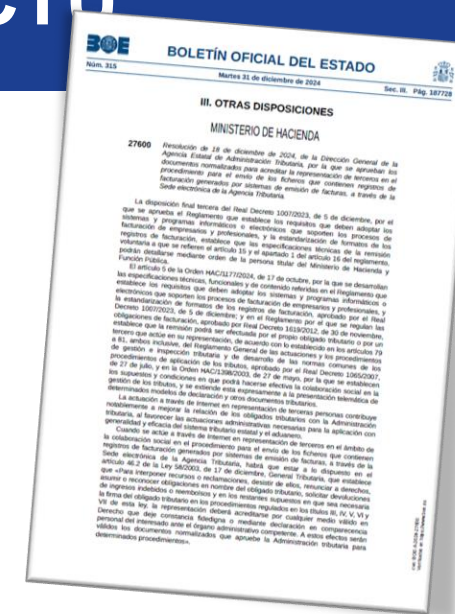


Convenios Colab. 1 o 2



Nuevo Convenio Colab. "17"

MODELOS DE REPRESENTACIÓN EN COLABORACIÓN SOCIAL PARA EL SISTEMA VERI*FACTU



Resolución de
18 de diciembre de
2024
(BOE del 31)
Convenio 17



EXPEDIDOR

ANEXO II

ANEXO I



ANEXO II

ANEXO III



Sede Electrónica
Todos los trámites on line

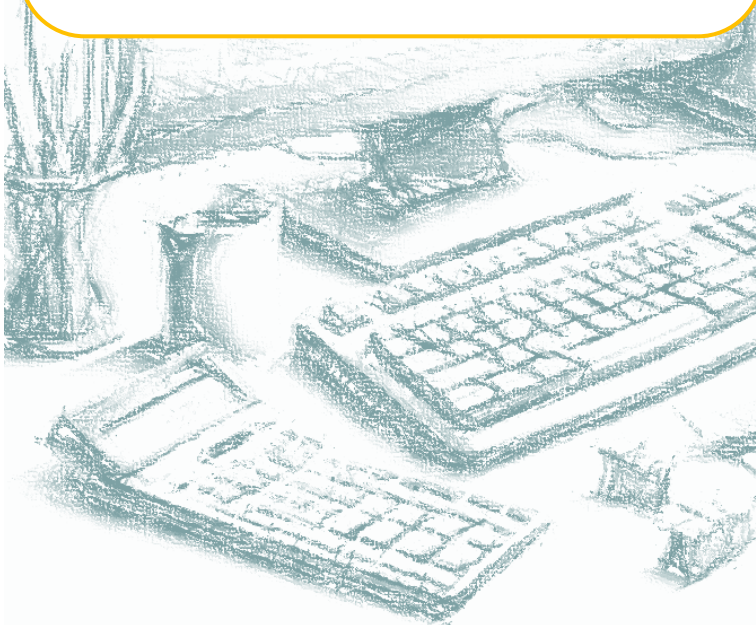
COLABORADOR SOCIAL

EMPRESA DE SOFTWARE

Cualquier sistema y programa informático o electrónico que soporte los **procesos de facturación** de las operaciones correspondientes a la actividad económica

Conjunto de hardware y software **utilizado para expedir facturas** mediante la realización de las siguientes acciones:

- a) Admitir la **entrada de información** de facturación por cualquier método.
- b) **Conservar la información** de facturación, ya sea mediante su almacenamiento en el propio sistema informático de facturación o mediante su salida al exterior del mismo en un soporte físico de cualquier tipo y naturaleza o a través de la remisión telemática a otro sistema informático, sea o no de facturación.
- c) **Procesar la información** de facturación para producir otros resultados derivados, independientemente de dónde se realice este proceso, pudiendo ser en el propio sistema informático de facturación o en otro sistema informático previa remisión de la información al mismo por cualquier vía directa o indirecta.



5.3 Particularidades

UN MISMO SIF, VARIOS OBLIGADOS



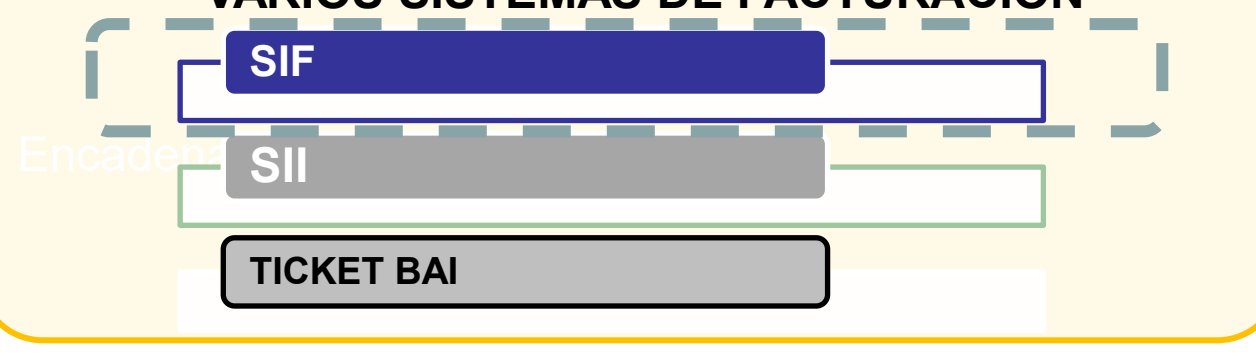
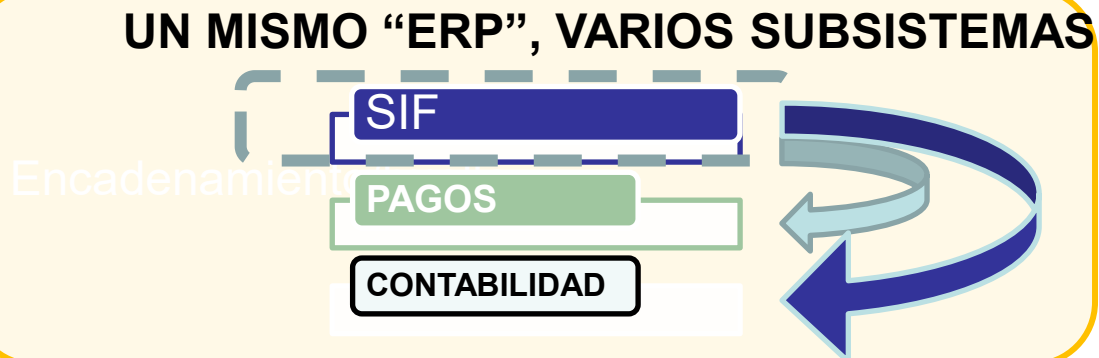
UN VISOR EN EL SIF CON IDENTIFICACIÓN DEL OBLIGADO A EXPEDIR LA FACTURA (OEF) EN CURSO Y N° OEF A LOS QUE SE FACTURA CON EL SIF

UN MISMO OBLIGADO, VARIOS SIF



UN MISMO "PROGRAMA",

VARIOS SISTEMAS DE FACTURACIÓN





- **LA NORMATIVA ABARCA TANTO FACTURACIÓN CON IVA COMO FACTURACIÓN CON OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS**

- **DEBE CODIFICARSE EL IMPUESTO INDIRECTO QUE APLICA A LA FACTURA (INCLUYENDO SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN O EXENCIÓN, EN SU CASO). CODIFICACION INDEPENDIENTE.**
- **LAS MENCIONES A NORMATIVA IVA SE ENTIENDEN HECHAS AL IGIC CUANDO PROCEDA**
- **SII – IGIC EQUIVALENTE A SII – IVA ART 62.6 RIVA → EXCLUIDOS DEL VERI*FACTU.**
- **ATENCION A LOS EP EN TERRITORIO INSULAR / PENINSULAR → OPERACIONES FUERA DE SII SE SUJETANA V*F**

• **L8B**
Desglose
específico de
CLAVES DE
RÉGIMEN para
IGIC.

L8B	
VALORES	DESCRIPCIÓN DE LA CLAVE DE RÉGIMEN PARA DESGLOSES DONDE EL IMPUESTO DE APLICACIÓN ES EL IGIC
01	Operación de régimen general.
02	Exportación.
03	Operaciones a las que se apliquen los regímenes especiales de bienes usados y de objetos de arte, antigüedades y objetos de colección.
04	Régimen especial del oro de inversión.
05	Régimen especial de las agencias de viajes.
06	Régimen especial grupo de entidades en IGIC (Nivel Avanzado)
07	Régimen especial del criterio de caja.
08	Operaciones sujetas al IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido).
09	Facturación de las prestaciones de servicios de agencias de viaje que actúan como mediadoras en nombre y por cuenta ajena (D.A.4ª RD1619/2012)
10	Cobros por cuenta de terceros de honorarios profesionales o de derechos derivados de la propiedad industrial, de autor u otros por cuenta de sus socios, asociados o colegiados efectuados por sociedades, asociaciones, colegios profesionales u otras entidades que realicen estas funciones de cobro.
11	Operaciones de arrendamiento de local de negocio.
14	Factura con IGIC pendiente de devengo en certificaciones de obra cuyo destinatario sea una Administración Pública.
15	Factura con IGIC pendiente de devengo en operaciones de tracto sucesivo.
17	Régimen especial de comerciante minorista
18	Régimen especial del pequeño empresario o profesional
19	Operaciones interiores exentas por aplicación artículo 25 Ley 19/1994
20	Operaciones sujetas al IPSI (Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación).
21	Régimen simplificado

• **L9B****Desglose específico de Claves de SUJECCIÓN/NO SUJECCIÓN para IGIC.**

L9B

VALORES	DESCRIPCIÓN CLAVE DE SUJECCIÓN PARA DESGLOSES DONDE EL IMPUESTO DE APLICACIÓN ES EL IGIC
S1	Operación Sujeta y No exenta - Sin inversión del sujeto pasivo.
S2	Operación Sujeta y No exenta - Con Inversión del sujeto pasivo
N1	Operación No Sujeta artículo 9 Ley 20/1991, otros.
N2	Operación No Sujeta por Reglas de localización.

L10B

VALORES	DESCRIPCIÓN CAUSA DE EXENCIÓN PARA DESGLOSES DONDE EL IMPUESTO DE APLICACIÓN ES EL IGIC
E1	Exenta por el artículo 50 Ley 4/2012
E2	Exenta por el artículo 11 Ley 20/1991
E3	Exenta por el artículo 12 Ley 20/1991
E4	Exenta por el artículo 13 Ley 20/1991
E5	Exenta por el artículo 25 Ley 19/1994
E6	Exenta por el artículo 47 Ley 19/1994
E7	Exenta por el artículo 110 Ley 4/2012
E8	Exenta por otros

- **L10B**

Desglose específico de CAUSAS DE EXENCION para IGIC.

Muchas gracias